COMITÉ DE EVALUACION
GOBERNACION DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANA
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez – Tel/Fax; (595) 61 518 105
Ciudad del Este – República del Paraguay

INFORME DE EVALUACION Nº 21/2015.-

"ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA INSTITUCION".-

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**

FECHA : 15 **/06/2015.-**

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución Nº 331/2015 G.A.P**.de fecha **10/04/2015**, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27º de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, integrada por: **el Abog. Héctor Duarte Coscia, Asesor Jurídico, Abog. Estela Margarita Peralta Lesme, Asesora Jurídica de la U.O.C. y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Trasporte y Talleres, Sr. Manuel D. Amarilla,** para el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2015 – PACNº 292.273,** convocado para la ejecución de **"ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA INSTITUCION",** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27º, (segundo párrafo),** de la ley **Nº2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en **art. 12º del Decreto Nº 2109/03** ´´Que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´, el Secretario de Transporte y Talleres remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por Resolución **Nº 331/15 G.A.P. de fecha 10 de abril del 2015**, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación por Concurso de Oferta, Nº 08/2015, (ID Nº 292.273)**, para la **"ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA INSTITUCION".-**

De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria Nº 023/15 de fecha 10 de abril de 2015, el monto previsto para el presente llamado ascienda a la suma de **G. 549.208.180.,** del **rubro 360**, **FF.30, OF. 08**, **OF.06, OF.07**, según **CDP Nº 023/15.-**

Hector M. Duarte Coscia
Abogado
Mat. Prof. Nº 10.354

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Servicios Generales
Transporte y Talleres

Manuel Amarilla
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

La adjudicación del presente llamado es **por el TOTAL.-**

Cabe destacar, que en la **Sección I del Numeral "C" en su inciso IAO 18.1º(a), del PBC**, establece que: *"**Se requiera autorización del fabricante, Representantes o Distribuidor**".-*

2. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, en fecha 23 de abril del 2015, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), a fin de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley 2051/03 ´´De Contrataciones Públicas´´, se cursó invitación a las siguientes firmas:

1- **RETAMOZO HNOS S.A.L.**
2- **MAINTAL S.A.**
3- **BARCOS&RODADOS S.A.**
4- **AUTOMOTIVE S.A.**
5- **MASTER BUSINESS.-**

3. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto del **PLIEGO DE BASES Y CONICIONES**, en fecha 20 de mayo del 2015, siendo las **07:45, horas** se procede a la apertura, según **Acta** en la que participaron los siguientes oferentes:

OFERENTES	TOTAL DE LA OFERTA
1. MOVITER ICSA	275.951.500.
2. CGS.-	181.582.140.
3. MONTE ALEGRE S.A.-	184.988.760.
4. AUTOMOTIVE S.A.I.E	209.421.975.-
5. MASTER BUSINESS	230.550.000.-

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.

4. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación Nº 08/15 y sus Anexos.

Hector M. Duarte Coscia
Abogado
Mat. Prof. Nº 10.354

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada Mat. 19.181

Manuel Amarilla
Jefe
Dpto. Gral. Transporte y Talleres

Antes de evaluar los documentos sustanciales, este comité realizo los cálculos correspondientes al Formulario de **Ofertas de la Planilla de Precios,** de las empresas en competencia, y se constata que la empresa **"MASTER BUSINESS", presenta error de cálculos aritmético, en el total del precio ofertado, al realizar el cálculo en forma vertical y horizontal de la mencionada planilla, pero sin alterar los precios unitario ni el total de los ítems, por lo que este Comité conforme al Art. 59 del Dto. N°21.909/03** que reglamenta la **Ley N°2051/03** de "Contrataciones Públicas", **realiza las correcciones correspondientes y se demuestra en el cuadro demostrativo siguientes:**

LUBRICANTES:

Planilla de Error de cálculo en el total

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL
1	Aceite 40 p motor diesel	8.015	10.500	84.157.500.
2	Aceite 20-50 p/ motor naftero	1.610	11.375.	18.313.750.
3	Aceite hidráulico p/ dirección	400	12.000.	4.800.000.
4	Aceite hidráulico p/ transmisión de maquina pesada	700	11.450.	8.015.000.
5	Aceite 90 p/ Caja mecánica	3.300	11.450	37.785.000.
6	Aceite de 2 tiempos	1.500	13.500	20.250.000.-
7	Fluido de Freno	550	13.000	7.150.000.
8	Grasa p/ maquina pesadas	118	18.900	2.230.200
TOTAL LUBRICANTES IVA INCLUIDO				230.550.000

Planilla corregida

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL
1	Aceite 40 p motor diesel	8.015	10.500	84.157.500.
2	Aceite 20-50 p/ motor naftero	1.610	11.375.	18.313.750.
3	Aceite hidráulico p/ dirección	400	12.000.	4.800.000.
4	Aceite hidráulico p/ transmisión de maquina pesada	700	11.450.	8.015.000.
5	Aceite 90 p/ Caja mecánica	3.300	11.450	37.785.000.
6	Aceite de 2 tiempos	1.500	13.500	20.250.000.-
7	Fluido de Freno	550	13.000	7.150.000.
8	Grasa p/ maquina pesadas	118	18.900	2.230.200
TOTAL LUBRICANTES IVA INCLUIDO				182.701.450.

Como podemos observar en el ***primer cuadro***, el error de cálculo aritmético es en el monto total ofertado, según se desprende del **Formulario de Ofertas**, de la **Planilla de Precios** presentado por la empresa **"MASTER BUSINESS".-**

Conforme al ***segundo cuadro*** precedente, al ser corregido el error de cálculo en la suma del **Precio Total con IVA Incluido es Gs. 182.701.450**, sin altera la sumatoria del precio total de los ítems ofertado.-

Obs: A fin de seguir los lineamientos del Pliego de Bases y Condiciones y a lo que establece el Art. 59 del Dto. N°21.909/03 que reglamenta la **Ley N°2051/03** de "Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación **NOTIFICA** a la empresa "**MASTER BUSINESS"** en fecha 01 de junio de 2015, a fin de confirmar si la misma se encuentra conforme con las correcciones aritmeticas de la Planilla de Precios de **la sumatoria total Ofertado,** realizadas por el Comité de Evaluación. ***Se recibe la respuesta de la empresa "MASTER BUSINESS" por medio de una Nota, en fecha 01/06/2015, presentada en tiempo y forma, en donde manifiestan que se encuentran conforme***

Hector M. Duarte Coscia
Abogado
Mat. Prof. N° 10.354

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

Manuel Amarilla
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

con la corrección aritmética de la planilla de Precios, de este manera se ha dado cumplimiento con las disposiciones Legales.-

4.1.EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto el Art. 61 del Decreto N°21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

Documentos	CGS	MASTER BUSINESS	MONTE ALEGRE S.A.	AUTOMOTIVE S.A.I.E	MOVITER ICSA.
1. Formulario de Oferta.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
2. Garantía de Mantenimiento de ofertas.	No cumple	cumple	cumple	No cumple	cumple
4. Fotocopia simple de la cedula de identidad del Representante Legal.	cumple	cumple	SIPE	SIPE	SIPE
5. Fotocopia autenticada de los estatutos o sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	Unipersonal	Unipersonal	SIPE	SIPE	SIPE
6. Poder del Representante.	cumple	Unipersonal	SIPE	SIPE	SIPE
7. Declaración jurada del articulo 40 y de integridad conforme al art. 20, inc. W, ambos de la Ley N°330/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	cumple	cumple	SIPE	cumple	cumple

Que, posteriormente como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados en el cuadro precitado, se ha comprobado que:

Las empresas "**CGS" del Sr Carlos Gómez Schmeda, y AUTOMOTIVE S.A.I.E"** ofrecen observaciones de carácter sustancial que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de oportunidades en relación a los oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a lo requerido en el PBC, del presente llamado, teniendo en cuenta que la ***Póliza de Garantía de Mantenimiento de oferta no cubre el 5 % del monto total de la oferta***. Por tanto, no han sido extendidas conforme a los términos establecidos en la **Adenda N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones**, donde establece que el porcentaje de Garantía deberá ser ***como mínimo de 5% del valor total de la oferta***. Por lo que, se excluye las ofertas de dichos oferentes, conforme a los requisitos esenciales de la **Adenda N° 3 del PBC y** a lo descripto en el **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**.-

Las empresas **"MASTER BUSINESS, MONTE ALEGRE S.A. y MOVITER ICSA"**, han presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme al **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, por lo que se continuara la evaluación de las mismas, de los documentos posteriores, en virtud al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y sus demás concordantes.-

4.2. PARECER SOBRE COMPARACION DE OFERTAS.-

Se compara los precios de las ofertas que han cumplido con el suministro de documentación básica de carácter sustancial. Para ello, se considera total de los precios ofertados, con IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Hector M. Duarte Coscia
Abogado
Mat. Prof. N° 10.354

ESTELA M. PERAYTAL
Abogada - Mat. 49.181

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Servicios Generales Servicios Gral. Transporte y Talleres

Manuel Amarilla
Jefe

OFERENTES	TOTAL DE LA OFERTA
1. MASTER BUSINESS	182.701.450.-
2. MONTE ALEGRE S.A.	184.988.760.
3. MOVITER ICSA	275.951.500.

En este caso se selecciona provisoriamente a la Oferta de la firma "MASTER BUSINESS" del Ing. Gustavo Candía, por ser la empresa más baja y ventajosa en precios, al ser corregido el error aritmético de la planilla de precios, la misma se ajusta a la disponibilidad presupuestaria en el **rubro 530**, según **CDP Nº 015/15,** para el presente llamado, conforme PBC y siendo la misma como la tercera oferta ventajosa, conforme a lo que establece el **art. 61º Decreto Nº21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.-**

Las empresas **"MONTE ALEGRE S.A. y MOVITER ICSA"**, *presentan una oferta económica cuyos montos superan a la oferta considerada más ventajosa, por lo que se rechaza la Oferta de las mismas y se excluyen de la competencia, en virtud al* ***Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y demás concordantes.-***

4.3. REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

El Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de las ofertas, de manera a constatar si las empresas seleccionadas provisoriamente han dado cumplimiento a los requisitos Legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones**, en la Sección VII del ANEXO I.-**

DOCUMENTOS FORMALES	MASTER BUSINESS
1. Declaración jurada de Menores. Resolución DNCP Nº941/10 .-	*Cumple*
2. Fotocopia simple de la cedula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Constituyentes RUC).-	*Cumple*
3. Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	*Cumple*
4. Autorización del Fabricante.	*Cumple*
5. Documento que demuestren que el Oferente es elegible para presentar una oferta de conformidad con la cláusula 16 de las IAO.	*Cumple*
6. Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.-	*Cumple*
7. Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de instrucción a los oferentes. Adenda Nº 3 del Punto 6 del PBC.	*Cumple*
8. Cualquier otro documento adicional requerido.-	*Cumple*

Hector M. Duarte Coscia
Abogado
Mat. Prof. Nº 10.354

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Servicios Generales Transporte y Talleres

Manuel Amarilla
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

Conforme al cuadro precitado, se concluye que la empresa **"MASTER BUSINESS" del Ing. Gustavo Candía,** ***cumple con las provisiones de las documentaciones formales requeridas en el en la Sección VII del ANEXO I. del PBC.*** Por tanto, se continúa el análisis de las documentaciones requeridas de las empresas **"MASTER BUSINESS",** para determinar si cumple con otras exigencias legales establecidas en el ***Adenda Nº 3 del Punto 6*** **del PBC.-**

SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAPACIDAD FINANCIERA DE LAS EMPRESAS PRESELECCIONADAS: PROMEDIO AÑOS: 2012, 2013,2014.-

Conforme a datos suministrados por la empresa **"MASTER BUSINESS", del Ing. Gustavo Candía,** este Comité de Evaluación procedió al cálculo de los ratios financieros, la cual se **ANEXA** al presente **Informe,** en la que se observa que ***la empresa "MASTER BUSINESS" Pose suficiente activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicados, conforme a lo requerido en la Adenda Nº 3 del Punto 5 del PBC.- balance***

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA.

La empresa **MASTER BUSINESS del Ing. Gustavo Candía,** ha presentado los documentos descriptos en la **Adenda Nº 1 del Punto 1 - Sección II del Numeral 2 Inciso (b)**, del **PBC**. Correspondiente, demostrando de esa manera la experiencia y capacidad técnica requerida.-

OTROS ASPECTOS:

Se ha procedido a verificar otros documentos requeridos de la empresa **"MASTER BUSINESS", del Ing. Gustavo Candía"** donde se observa que han presentado todos los documentos descriptos en la **Adenda N º 1 del Punto 2 - Sección VII Numeral 2 del Inciso (d)**, del **PBC.-**

MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTO NACIONAL.

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancias con lo que establece la Ley Nº4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de la producción y servicios de origen nacional.
En esta licitación, no es aplicable dicho margen preferencial, debido a que todos los productos ofertados son de nacionalidad extranjera.-

CALIFICACION LEGAL:

La empresa "MASTER BUSINESS", del Ing. Gustavo Candía" ha proporcionado satisfactoriamente ***los documentos legales que acreditan la "Calificación Legal" de la***

Hector M. Duarte Coscia
Abogado
Mat. Prof. Nº 10.354

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

Manuel Amarilla
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

empresa, así como, **la Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, en la que se observa que los directivos de la empresa "MASTER BUSINESS", del Ing. Gustavo Candía" no se halla comprendido en ninguna de las inhabilidades previstas por el Art. 40 de la Ley Nº 2.051/03, y conforme al Informe evacuado de la Direccion de Talentos Humanos de esta Institución, en fecha 02/06/2015, informa que los representantes y miembros directivos de la empresa "MASTER BUSINESS", del Ing. Gustavo Candía", no registra datos en el sistema SINARH o bien en la Secretaria de la Función Pública.-**

4.4. <u>PARECER SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:</u>

Qué; posteriormente se procedió al análisis de la **Especificaciones Técnicas** de la empresa **"MASTER BUSINESS", del Ing. Gustavo Candía",** a fin de verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, por lo que se ha constatado que dicha firma cumple con las Especificaciones Técnicas, conforme lo requerido en **la Sección III del Numeral 1 de las Especificaciones Técnicas del P.B.C.-**

4.5. <u>CONSIDERACIÓN FINAL:</u>

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, las empresas **"MASTER BUSINESS", del Ing. Gustavo Candía.",** cumplen con las consideraciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, no ofrecen observaciones de carácter sustancial, en virtud a lo dispuesto en el art**. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, y por ende han demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que los precios ofertados se ajustan al precio referencial previsto para el presente llamado, **en virtud al Reporte del llamado y al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y demás concordantes.-**

5. <u>CONCLUSIÓN:</u>

Sobre la base de las consideraciones expuestas, luego de analizar la oferta admitida y una vez cumplido con los requisitos esenciales estipuladas en **la Ley Nº 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 21909/03, y demás concordantes**, el **Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador** para:

5.1. ADJUDICAR a la primera oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación por Concurso de Oferta N° 08/2015 - "ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS MAQUINARIAS DE LA INSTITUCION",** ***correspondiente a la firma*** **"MASTER BUSINESS", del Ing. Gustavo Candía.** ***" con RUC Nº 3515020-3 por el monto total de Gs. 182.701.450. (Guaraníes Ciento***

Hector M. Duarte Coscia
Abogado
Mat. Prof. Nº 10.354

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 49.181

Manuel Amarilla
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

ochenta y dos millones setecientos un mil cuatro cincuenta.-) – IVA incluido.

5.2.ENCOMENDAR a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone el **Dto. Nº21909/03 en el Art. 10º - inc. 11**.-

Es nuestro informe y Dictamen.

Ciudad del Este, 15 de junio de 2015.-

Comité de Evaluación:

Abog. Héctor Duarte Coscia
Asesor Jurídico

Abog. Estela M. Peralta. L.
Asesora Jurídica de la UOC

Sr. Manuel D. Amarilla
Secretario de Transporte y Taller

LCO N° 08/2015 "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA INSTITUCIÓN"
CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA
MASTER BUSINESS

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2011		AÑO 2012		AÑO 2013		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Activo Corriente	53.000.000		5.000.000		50.319.091			
Pasivo Corriente	3.000.000	17,67	1.800.000	2,78	360.000	139,78	53,41	CUMPLE

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2011		AÑO 2012		AÑO 2013		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Pasivo Total	3.000.000		1.800.000		360.000			
Activo Total	53.000.000	0,06	5.000.000	0,36	50.319.091	0,01	0,14	CUMPLE

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2011		AÑO 2012		AÑO 2013		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Ganancia o Pérdida	0		0		40.909			
Capital	50.000.000	0,00	50.000.000	0,00	50.000.000	0,00	0,00	CUMPLE

Hector M. Duarte Coscia
Abogado
Mat. Prof. N° 10.354

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada Mat. 19.181

Manuel A. Carrilla
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres